

"PODER ESPECIAL"
otorgado por

PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

Sepan todos por la presente que de acuerdo con resolución del Administrador de **PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **José Eduardo CARMIGNIANI VALENCIA**, con documento de identificación No. **0909369548**, domiciliado en la ciudad de **Guayaquil, República del Ecuador**, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- 1) Actuar en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC** es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio.
- 2) Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatorio por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Mandatario.

Quedará facultado el Mandatario para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha

compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Fecha el 26 de mayo de 2010.



LUIS A. DAVIS
Administrador Único

Yo **Agustin Pity Arosemena** Notario Publico Octavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICO

Que he otorgado detenida y fiel copia fotostática con su original y en todo conforme

Panamá 28 ENE 2014



Agustin Pity Arosemena
Notario Publico Octavo Primer Suplente



R. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Ingreso Segundo de Guayaquil, Ecuador, en virtud del artículo 16 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto No. 1003 del 10 de mayo de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que se me ha presentado es (son) fiel(es) al documento que se me ha presentado de la misma.

04 FEB 2014



R. N. JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Ingreso Segundo del Cantón Guayaquil
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC
("la Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Administrador Único de **PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía ratificar que las facultades otorgadas en el Poder Especial emitido a favor del Sr. **JOSÉ EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**, el día 26 de mayo de 2010, aún se encuentran válidas y en vigencia.

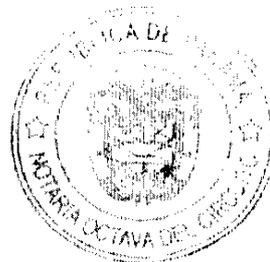
POR ESTE MEDIO SE RESUELVE:

- Ratificar, como en efecto se ratifica, que las facultades otorgadas en el Poder Especial emitido a favor del Sr. **JOSÉ EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**, el día 26 de mayo de 2010, aún se encuentran válidas y en vigencia.

Fecha a los **21** días del mes enero de 2014.



RAFAEL E. AZEÁN
Administrador Único



PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC
("la Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

El suscrito, siendo el Administrador Único de **PACIFIC HOME & FASHION FRANCHISE LLC**, y adicionalmente en base a los archivos de la Compañía en la oficina registrada a la fecha, por este medio

AFIRMO:

1. Que la Compañía ha sido válidamente incorporada en los Estados Unidos de América, bajo las leyes del Estado de Delaware, como Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la fecha presente, la Compañía está en completa vigencia.
2. Que la Compañía fue incorporada el 19 de diciembre de 2008, y porta el sello de expediente del Registro de Delaware número 4636696.
3. Que el agente registrado y oficina de la Compañía es ICC Management Services, Ltd., en 3411 Silverside Road # 104, Wilmington, DE 19810, New Castle County, Estados Unidos de América (la intersección y referencia de ubicación no aplica en este país), el número telefónico de la Compañía es el (507) 265-7777 y su correo electrónico es corporate@morimor.com.

4. Datos del Socio:

Socio: **PREACHARD HOLDINGS LLC**

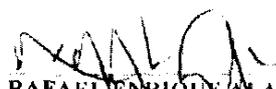
Porcentaje de Participación 100%

5. Datos del Administrador Único / Miembro del Directorio:

Director / Administrador: RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ

Identificación Tributaria	Número de pasaporte 1595114
Figura Jurídica	N/A
Porcentaje de Participación	N/A
Empresa pública o privada	N/A
Cotiza en Bolsa	N/A
Acciones al portador	N/A
País	República de Panamá
Estado / Jurisdicción	Panamá
Ciudad	Panamá
Provincia	Panamá
Cantón	N/A
Parroquia	N/A
Calle	Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar
Número	N/A
Intersección	N/A
Referencia	MMG Tower, Piso 23, Costa del Este
Código Postal	0832-00232
Teléfono	(507) 265-7777
Correo Electrónico	corporate@morimor.com

Emitido y firmado el **21 de enero de 2014**.

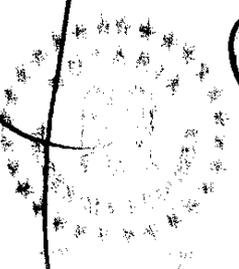

RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Administrador Único



... (1) ... es (firmado) el documento que se ma...

04 FEB 2014

DEL N.º 1198 RR TIERRAS CARRILLO
MUNICIPIO GUAYAS DEL CANTON GUAYAS
REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps]



Yo, AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Publico Octavo Primer Suplente
del Circuito de Panama, C.R. No. 4-1-8-768
CERTIFICO
Que la(s) firma(s) anterior(mente) mencionada(s) es (son) autentica(s)
como suya(s) por los firmantes mencionados.
Panamá, 28 ENE 2014
Yo, AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Publico Octavo Primer Suplente